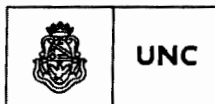




FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0022861/2015

Córdoba, **29 NOV 2018**

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Extensión de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, a la Técnico ANA PAULA FASANO DNI N° 24016993 - ID: 3015;

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 05/12, y elaborado los informes del área económico-financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

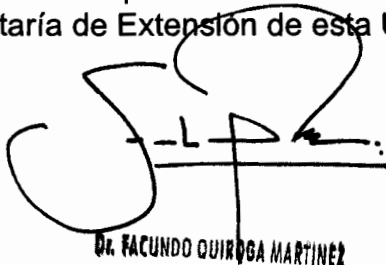
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Reconocer con caracter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado la Técnico ANA PAULA FASANO, DNI N° 24016993, como Docente de los Cursos: "COMUNICACIÓN PROFESIONAL PARA UNA GESTIÓN EFECTIVA -COACHING ORGANIZACIONAL" y "LAS EMOCIONES COMO DOMINIO DE GESTIÓN", el día 18 de septiembre de 2018, el día 25 de septiembre de 2018, el día 2 de octubre de 2018, el día 8 de octubre de 2018, el día 9 de octubre de 2018, el día 16 de octubre de 2018, el día 22 de octubre de 2018, el día 29 de octubre de 2018 y el día 5 de noviembre de 2018 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable de la contratada.

Art. 2º.- La Retribución que percibirá la Profesional será la suma total de pesos veinte mil cuatrocientos (\$20400.00), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. La Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 3º.- Notifíquese fehacientemente a la interesada, a Asesoría Legal y a la Secretaría de Extensión de esta Unidad Académica.


Dr. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN DECANAL N°

1521